



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 17/10/2019

HORA: 10:15:51

FOLIOS: 4

Código TRD:

REGISTRO NO: **192085104**

DESTINO: ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO
NUEVO

Señor

ÁLVARO AGUSTÍN JIMÉNEZ CASTRO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO

Corregimiento de Tiquisio Nuevo

Tiquisio (Bolívar)

REF: Comunicación acto administrativo n.º1768 de 10 de septiembre de 2019

Traslado de prueba y traslado para alegatos de conclusión.

Investigación administrativa n.º2228 de 2018.

Concesionario código 53196

Respetado señor:

Para su conocimiento, se remite copia del acto n.º1768 de 10 de septiembre de 2019, proferido dentro de la investigación de la referencia, mediante el cual *"se incorporan y se decretan pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede término para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones"*. Lo anterior, por cuanto el escrito con registro n.º192073570 de 10 de septiembre de 2019, dirigido a la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO, fue devuelto a este Ministerio por la causal *"Rehusado"*. Asimismo, toda vez que la prueba decretada en el artículo tercero del acto administrativo n.º1768 de 2019 ya fue allegada por parte de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera a esta Dirección, se procede a dar traslado del registro con n.º192076315 de 18 de septiembre de 2019.

De igual manera, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo cuarto del referido acto administrativo n.º1768 de 2019, se efectuó la revisión del Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC con objeto de precisar si el concesionario ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO identificado con Nit.800.196.504 y código de expediente n.º53196, ha sido objeto de sanción por incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico.

Es del caso advertir que, el pasado 25 de julio de 2019 entró en vigencia la Ley 1978 *"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"*

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibidem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que *"(...) se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)"*.

En ese sentido y, revisadas las disposiciones procesales aplicables en el marco de las investigaciones en curso a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1978 de 2019, se tiene que la Ley 1437 de 2011 (CPACA) establece frente al término para alegar de conclusión, lo siguiente:





El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MINTIC

"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (Negrilla y Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa precedente, se procede a conceder el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con objeto de dar traslado de la prueba y que se alegue de conclusión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cordialmente,

GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Elaboró: Carlos Mario Riveros Buitrago
Revisó: Gladys Amalia Russi Gómez
Claudia Milena Collazos Sáenz

Anexos: Copia Acto n.º 1768 de 10 de septiembre de 2019 en dos (2) folios
Copia registro n.º 192076315 en un (1) folio

Investigación: 2228 - 2018

Concesionario: ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO

Código: 53196





0006226

Código TRD: 424

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 18/9/2019 HORA: 13:51:26 FOLIOS: 1
REGISTRO NO: 192076315
TRAMITE A.: 2.2 DIRECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. DIR. GLORIA LILIANA CALDERON CRUZ

Bogotá D.C. 18 SEP 2019

Doctora
GLORIA LILIANA CALDERON CRUZ
Directora Vigilancia y Control
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2228

Asunto: Registro N° 192073595
Expediente: 53196

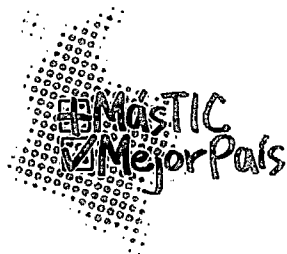
Respetada doctora,

Conforme a la solicitud realizada mediante el registro de la referencia, me permito informar que una vez revisada la base de datos, se evidencia que el concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO** identificado con el NIT 800196504, NO pagó las contraprestaciones por uso del espectro de la anualidad 2017.

Cordialmente,

FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera.

Proyectó: Omar G. Moreno R.
Revisó: Diana Paola Hernandez
Fecha: 16/09/2019





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 1768 DE 2019

10 SEP 2019

"Por el cual se incorporan y se decretan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede termino para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y/o legales y/o reglamentarias, en especial de las que le confieren el numeral 11 del artículo 18, artículo 60 y numeral 4° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 (modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019), artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 7° del artículo 17 del Decreto 1414 de 2017, y demás normas complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus funciones, mediante acto administrativo n.º757 del 13 de abril de 2018¹, dio inicio a la investigación administrativa n.º2228 de 2018 formulando único cargo en contra del concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, identificado con Nit.800.196.504 y código de expediente n.º53196, endilgándole:

Único cargo: Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 del artículo 64 de la ley 1341 de 2009 y el presumible desconocimiento de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio del Decreto 290 de 2017, dado que probablemente incumplió la obligación de pago de la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2017, la cual debió ser pagada de forma anticipada, a más tardar el día 31 de julio de 2017.

Que el referido acto administrativo n.º757 del 13 de abril de 2018, a través del cual se dio inicio a la investigación n.º2228 de 2018, tuvo como soporte probatorio lo siguiente:

- Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro y Alfabet) respecto al concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, identificado con Nit.800.196.504 y código de expediente n.º53196, verificada el día 20 de marzo de 2018.
- Correo electrónico del día 28 de septiembre de 2017 e impresión del archivo Excel adjunto², con relación al concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**.
- Correo electrónico del día 5 de febrero de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto³, con relación al concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**.
- Registro n.º1141616 del 9 de febrero de 2018, con su respectivo anexo (información impresa del archivo de Excel allegado en CD a través del citado registro, respecto del concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**⁴, el cual reposa en la secretaria de la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora del MinTIC.

¹ Folios 9-12

² Folios 1-2

³ Folios 3-4

⁴ Folios 5-6

"Por el cual se incorporan y se decretan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede termino para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de lo previsto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, el acto administrativo n.º757 de 13 de abril de 2018 fue comunicado al representante legal del concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, señor Álvaro Agustín Jiménez Castro, mediante registro n.º1166626 del 16 de abril de 2018⁵, escrito que fue debidamente recibido en el corregimiento de Tiquisio Nuevo, municipio de Tiquisio Nuevo, departamento de Bolívar (dirección que obra en las bases de datos y los sistemas de información del Ministerio) el día 23 de abril de 2018, tal y como consta en la prueba de entrega del registro con guía RN936395707CO, documento expedido por Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72⁶.

Que el concesionario investigado no presentó descargos, ni solicitó ni aportó prueba alguna para que fuese tenida en cuenta en la presente investigación.

Que, en esta instancia de la actuación, esta Dirección, teniendo en cuenta los hechos materia de investigación, considera útil, pertinente y conducente ordenar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

- Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, identificado con **Nit.800.196.504** y código de expediente n.º**53196**, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2017. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago.
- Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, identificado con **Nit.800.196.504** y código de expediente n.º**53196**, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

Por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir a pruebas la investigación administrativa n.º**2228 de 2018**, decretando como término probatorio **ocho (8) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: **INCORPORAR** y tener como pruebas en la presente investigación, los siguientes documentos:

- Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro y Alfabet) respecto al concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, identificado con **Nit.800.196.504** y código de expediente n.º**53196**, verificada el día 20 de marzo de 2018.
- Correo electrónico del día 28 de septiembre de 2017 e impresión del archivo Excel adjunto, con relación al concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**.

⁵ Folio 13

⁶ Folio 14

10 SEP 2019

18

"Por, el cual se incorporan y se decretan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede termino para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones"

- Correo electrónico del día 5 de febrero de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, con relación al concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**.
- Registro n.º1141616 del 9 de febrero de 2018, con su respectivo anexo (información impresa del archivo de Excel allegado en CD a través del citado registro, respecto del concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, el cual reposa en la secretaria de la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora del MinTIC.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, identificado con **Nit.800.196.504** y código de expediente n.º**53196**, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2017. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago.

ARTÍCULO CUARTO: Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, identificado con **Nit.800.196.504** y código de expediente n.º**53196**, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado.

ARTICULO QUINTO: Una vez allegada la información de las pruebas decretadas, correr traslado al concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, identificado con **Nit.800.196.504** y código de expediente n.º**53196**, por el término de **diez (10) días hábiles** para que conozca la prueba y si así lo considera, presente los alegatos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y ss. de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019. Para efectos de presentar sus alegaciones el investigado tiene derecho a conocer y obtener copias a su costa del expediente, el cual se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto al representante legal del concesionario **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO**, identificado con **Nit.800.196.504** y código de expediente n.º**53196**, indicando que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los **10 SEP 2019**

Gloria Calderón Cruz

GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Mario Riveros Buitrago *cmr*
Ginna Paola Cano Riaño
Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez
Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz
Concesionario: ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO
Código n.º53196
INV: 2228 - 2018
UA: 95718

www.ck12.org